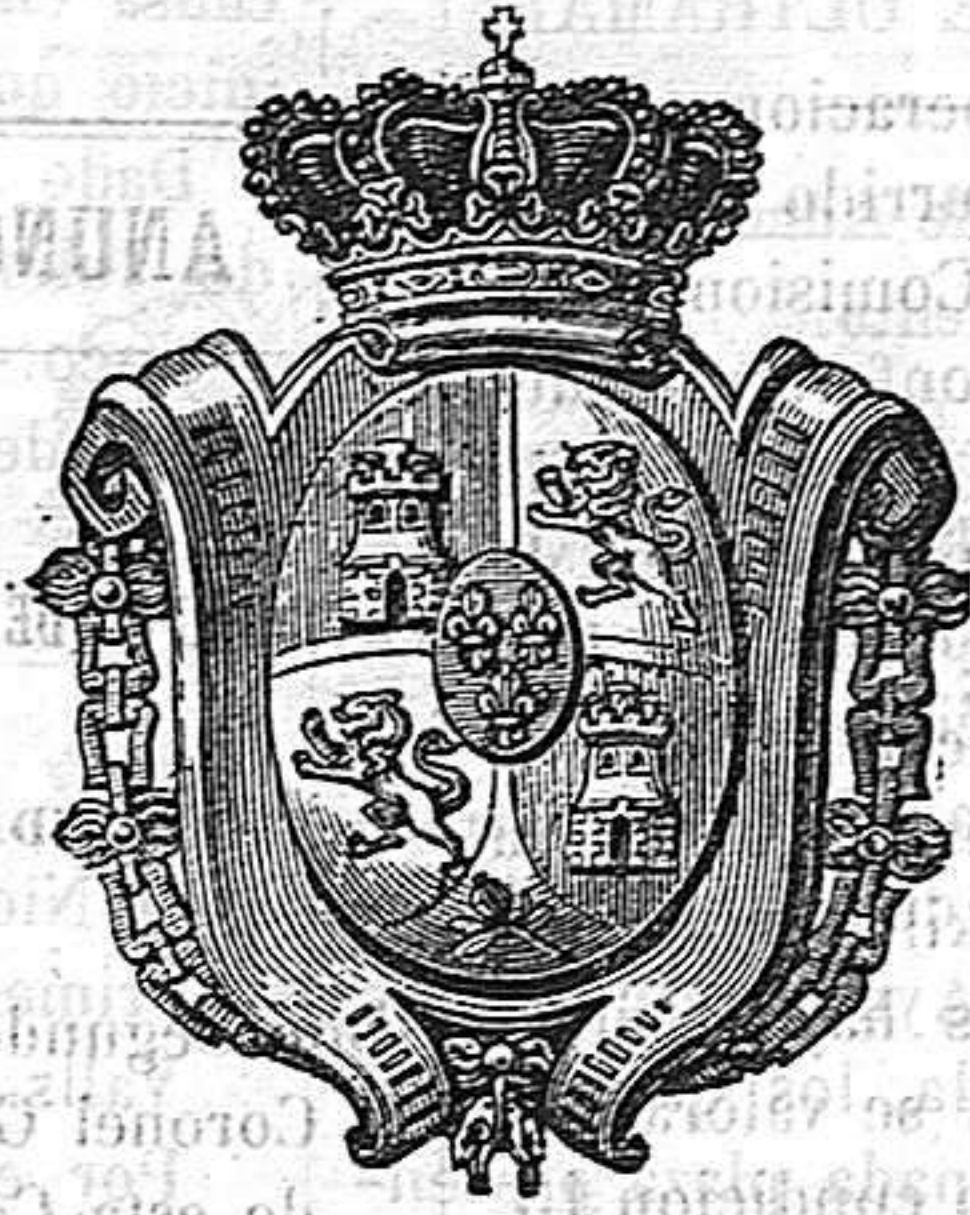


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 29 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1293.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntarios desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 1.º de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

*Señas de Joaquin Gavaldá Galera, soldado del Batallon Cazadores de Puerto-Rico.*

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba cerrada.

*Idem de José Mallofré Solé, soldado del Batallon Provincial de Barcelona.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, edad 26 años 2 meses.

*Idem de Gabriel Salvat Barenys, voluntario de la Ronda de Vilaseca.*

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 25 años.

Núm. 1294.

Debiendo procederse al nombramiento de varios Comisionados de ejecucion de apremios, para los expedientes que se instruyen sobre el embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como para las contribuciones y créditos que se adeuden en los distintos pueblos de los ocho partidos judiciales; y resuelto como estoy á llevar á cabo este servicio con toda energia, escogitando un medio que ponga á cubierto á los Alcaldes respectivos de venganzas personales, he acordado anunciar, que los que aspiren á obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de certificacion del Alcalde y Juez municipal del lugar donde estén domiciliados, que acrediten su buena conducta y moralidad, dentro del plazo de quince dias.

A los que reuniendo las cualidades necesarias resulten electos, se les expedirán sus respectivas credenciales, publicándose con recomendacion sus nombramientos en el Boletín oficial, y participándose á los Alcaldes de los pueblos del partido á que correspondan, para que puedan entenderse directamente con ellos y les presten el debido apoyo y proteccion, así como á los Jueces municipales y Autoridades militares, á fin de que puedan llenar cumplidamente su cometido.

Los Comisionados podrán fijar su residencia en el pueblo fortificado que crean conveniente, cuya circunstancia es una garantía para que puedan con entera libertad ejercer dicho cargo, sin cuidado ni peligro alguno, á cuyo efecto expresarán en la solicitud la localidad elegida.

Y para general inteligencia, he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 31 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1295.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta verificada en 25 del actual para la venta del trapo viejo y otros efectos procedentes de las bajas del presidio de esta capital, se convoca por el presente anuncio á una pública y segunda licitacion que tendrá lugar el dia 16 de Agosto próximo venidero á las doce de la mañana en este Gobierno.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en ella, puedan presentar sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Tarragona 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

*Pliego de condiciones para la subasta de 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del presidio de Tarragona.*

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 182 kilogramos de trapos de lana y 110 de algodón é hilo, 32 kilogramos de esparto, 15 kilogramos de madera y 6 kilogramos de metal, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del presidio de esta capital.

2.ª En todos los dias laborables desde el 1.º al 16 de Agosto estarán de manifiesto los referidos efectos en un local del presidio.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de quince pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada

uno acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

5.ª La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las clases de los efectos referidos. Estos precios y el importe total á que asciendan, con arreglo á ellos los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.ª, se asignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos, y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2,..... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total; y tras él abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se ad-



judicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.<sup>a</sup> El documento de depósito de que habla la condicion 4.<sup>a</sup> se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.<sup>a</sup> Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva; siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue por esta diligencia.

Se enviará en seguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, y á ampliar en término de quinto dia el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, cuyo 10 por 100 constituirá la fianza prestada por el contratista en garantia de su compromiso.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Dentro de los cinco dias siguientes al en que el contratista depusiere la fianza de que habla la condicion 10 deberá comparecer en el local donde se hallan los efectos para pesarlos en presencia de la Comision que la Junta económica designe al efecto, y del Comandante del presidio.

13. El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comision, el Comandante y el contratista; y este hará el pago con arreglo al número de kilogramos que realmente resulten de cada una de las clases de los efectos que se citan, valorados según los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el dia de la subasta, y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14. No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

Tampoco le dará derecho á reclamacion el que el número de kilogramos de efectos de cada clase resultante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones.

Solamente en el caso de esceder la diferencia al décimo del señalado para cada clase, tendrá derecho á la rescision del contrato.

15. Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los efectos el contratista prescintando y sellando los fardos.

16. Concluida la operacion se entenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que de cada clase de efectos haya resultado según las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, espresando, por último, en letra, el importe definitivo de los efectos que quedan prescintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los efectos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17. No hará el Comandante la mencionada entrega sin que el contratista le presente previamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18. Exigirá asimismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los efectos que quedaron prescintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19. La falta de cumplimiento por parte del contratista de las condiciones 10, 11 y 17 producirá irremisiblemente la rescision del contrato, con pérdida en el primer caso de las quince pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

20. Cumplidas por el contratista todas las condiciones de este pliego se le devolverán las cartas de pago para que pueda retirar de la Caja de la Administracion económica de la provincia el depósito de garantia.

Dicha subasta se verificará el dia 15 de Agosto á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 30 de Julio de 1875.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de..... que vive calle de..... núm..... se compromete á adquirir los 292 kilogramos de trapos, 32 kilogramos de esparto, 15 de madera y 6 de metal que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha... por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... cénts.; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la

provincia las quince pesetas que se exigen en la condicion 3.<sup>a</sup>

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1296.

**CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.**

**COMANDANCIA DE TARRAGONA.**

Don Segundo de la Guardia y Ortega, Coronel Graduado Comandante Jefe de esta Comandancia.

Hago saber: que el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de San Agustín núm. 7 de esta ciudad, la subasta para la construccion de varias prendas de vestuario y equipo que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el dia en que se dige aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisible aquella en que no se consignen determinadamente.

3.<sup>a</sup> No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada de las prendas que se expresan á continuacion:

PRENDAS DE INFANTERÍA.	
VESTUARIO.	Plas. Cs.
Levita.....	28 »
Cifra de metal para el cuello »	50
Capote ruso con capucha... »	35 25
Pantalon azul tina para infanteria.....	16 50
Americana.....	22 50
Gorra.....	2 50

MARINA.	
Pantalon sin franja.....	15 25

EQUIPO.	
Ros completo con fundas y cogoterías blancas y negras »	9 75

4.<sup>a</sup> Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.<sup>a</sup> Aprobadas que sean las contrataciones por el Excmo. Sr. Inspector general, al que le hayan sido adjudicadas, depositará en la Caja de depósitos ó sucursal de la provincia 1.500 pesetas por la del vestuario y los talones que se les expidan en la de esta Comandancia como garantia del compromiso que adquiere.

6.<sup>a</sup> Ninguna prenda será admitida

sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no estén arregladas en paños, materiales y hechuras á los tipos que se hallarán de manifiesto para su comprobacion.

7.<sup>a</sup> Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á esta ciudad.

8.<sup>a</sup> Si el contratista no residiere en esta ciudad deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su lugar tener un repuesto de doce vestuarios completos de infanteria é igual número de roses, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados completamente desde luego, ó que el carabintero que necesite alguna prenda, tome aquella que mejor se adopte á su cuerpo.

9.<sup>a</sup> Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, por la primera vez le serán devueltas, y á la segunda quedará rescindido el contrato con pérdida del depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará conocimiento de la falta en que incurra.

Tarragona 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1875.—  
Segundo de la guardia.

Núm. 1297.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias, durante el mes de Agosto próximo, los martes y viernes de cada semana, ó sean los dias 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31, á las doce de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Julio de 1875.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1298.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.**

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Lérida, gratificada con trescientas setenta y cinco pesetas anuales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales deberán haber presentado sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida el dia dos de Setiembre próximo.

Barcelona 31 de Julio de 1875.—  
Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.